

ESTADO N° 055-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **treinta y uno (31) de Octubre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITÉ	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	HIE-15101X	JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA	4	17-10-2013	PARN-000428	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2011, y de primer semestre de 2012.</p> <p>ACEPTAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV trimestre de 2011; de I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la</p>

							<p>titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente el FBM correspondiente al anual de 2012 y de primer semestre de 2013. - Allegue los planos de actualización de la explotación de la mina. - Allegue el Acto administrativo ejecutoriado y en firme por el cual la Corporinoquia prorrogue el término de la Licencia Ambiental Otorgada No. 200.15-7-1252, o la constancia de que se encuentra en trámite, con una vigencia no mayor a treinta (30) días. - Proceda a efectuar la señalización de tipo informativa, preventiva, y de seguridad en vías externas, vías internas, beneficio y zonas de explotación. - Presente el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento Interno de Trabajo, se nombre el vigía de salud ocupacional, se conforme las brigadas de emergencia, se presente Programa de Salud Ocupacional e implemente EPP. - Proceda a la entrega de elementos de
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>protección personal, y de seguridad como un extintor, un botiquín y una camilla para el control de accidentes y primeros auxilios, y posteriormente remita la planilla de entrega de EEP, con el fin de que la misma obre en el expediente.</p> <p>- Allegue la Planilla de afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, junto con las constancias del último pago realizado por dicho concepto.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad de los literales c) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no renovación de la garantía que las respalda,</u></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>específicamente para que aclare por qué no se realizaron labores de explotación dentro del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011 y dentro del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el 02 de noviembre de 2012, la cual debe renovarse con las siguientes características:</p> <p>TOMADOR: JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA</p> <p>BENEFICIARIO / ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - NIT 900.500.018-2</p> <p>OBJETO: <i>Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión N° HIE-15101X, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA, durante el tercer año de labores de Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p><i>jurisdicción del municipio de Maní, Departamento de Casanare.</i></p> <p><i>Vigencia: Vigente a la fecha.</i></p> <p>VALOR ASEGURADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.373.600).</p> <p>Producción: 47.000 m³/año (Dato tomado de la proyección de producción para el año 3 del PTO aprobado).</p> <p>Precio referido UPME año 2013: \$16.888 (Dato tomado de la Resolución No 198 de 28 de junio de 2013).</p> <p>Porcentaje: 10%</p> <p>Monto asegurar: 47.000 m³ /año * \$16.888 * 0.1 = 79.373.600</p> <p>El valor de la póliza a constituirse es de: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.373.600), para el tercer año de la etapa de explotación.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que no podrá adelantar trabajos de explotación dentro de área del contrato de concesión No. HIE-15101X, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le haya otorgado Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que corresponden al titular del contrato JAIRO HERNÁN SOTO BARRERA, a favor de la señora LAURA MARÍA SOTO LÓPEZ, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>fondo.</p> <p>INFORMAR al titular que el pago realizado por concepto de inspección de campo radicado con No. 20139030027082 del 23 de mayo de 2013, será objeto de evaluación en posterior acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-580 del 09 de octubre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
2	Auto	ICU-09111	SANDY SAND S.A.S.	3	17-10-2013	PARN-000429	<p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p>

							<p>allegue el Formato Básico Minero de primer semestre de 2013.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no presentación de los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación de las regalías y constancia de pago correspondientes al IV Trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013; y por la no reposición de la póliza de cumplimiento vencida desde el 26 de septiembre de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer trimestre de 2012 y e FBM anual de 2012, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-590 del 25 de septiembre de 2013.</p>
							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de</p>

							<p>Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
3	Auto	JDU-11331	HIDELFONSO CONTRERAS	3	17-10-2013	PARN-000430	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue el Formato Básico Minero de primer semestre de 2010. - Proceda a efectuar la señalización en la mina, de conformidad con lo contenido en el Decreto 2222 de 1993. - Presente el Programa de Salud Ocupacional, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Reglamento Interno de Trabajo.

							<p>- Nombre el vigía de salud ocupacional.</p> <p>- Proceda con la afiliación de sus trabajadores al sistema de seguridad Social Integral. (Salud, Pensión, ARP).</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no presentación de los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación de las regalías y constancia de pago correspondiente al III Trimestre de 2013, y por la no reposición de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>la póliza de cumplimiento vencida desde el 23 de mayo de 2013.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 y el FBM anual de 2012 y de primer semestre de 2013, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de octubre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-591 del 25 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
4	Auto	HH8-15561	JORGE ANDRÉS MARIÑO Y ULISES GÓMEZ BÁEZ	2	17-10-2013	PARN-000431	<p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
5		KGD-14371	EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA – EXPLORAMCOL LTDA.	4	17-10-2013	PARN-000432	<p>ACEPTAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2011 y de I y II trimestre de 2012, de conformidad con lo expuesto en el acápite</p>

	Auto						<p>de Aspectos Económicos del Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30043793 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDROR S.A, de conformidad con lo contenido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARN-584.</p> <p>NO EVALUAR la póliza de cumplimiento No. 300043908 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cónдор S.A., por cuanto en su objeto ampara el contrato de concesión No. GJL-083.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <p>- Aclare por qué la producción reportada en la inspección técnica no es concordante con la reportada en el último FBM anual de 2011.</p> <p>- Aclare por qué reportó en el FBM</p>
--	------	--	--	--	--	--	---

							<p>explotación durante el tercer trimestre del año 2011, cuando la autorización del inicio de la etapa se autorizó a partir del primero (01) de diciembre de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dé cumplimiento a la obligación de actualizar los planos de la mina cada 6 meses. - Allegue el Formato Básico Minero Anual de 2011 debidamente corregido - Dé cumplimiento a la obligación de conformar las brigadas de emergencia y nombrar vigía ocupacional. - Allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento con las siguientes características: <p>TOMADOR: EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA EXPLORAMCOL LTDA.</p> <p>BENEFICIARIO / ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - NIT 900.500.018-2</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>de las multas y la caducidad el contrato de concesión N° KGD-14371, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA EXPLORAMCOL LTDA, durante el segundo año de labores de Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal y Nunchia, Departamento de Casanare.</p> <p>Vigencia: Vigente a la fecha.</p> <p>SUMA ASEGURADA: Doscientos cincuenta y tres millones trescientos veinte mil pesos m/cte. (\$ 253.320.000,00).</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013; los FBM anual de 2012 y de primer semestre</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de 2013; el formulario de entrega de Dotación (EPP) correspondiente al tercer trimestre de 2012; la planilla de pago de seguridad social correspondiente al tercer trimestre de 2012; y el pago por concepto de visita de inspección; serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-584 del 09 de octubre de 2013.</p> <p>ORDENAR el desglose de los folios 211, 212, 213 y 214, obrantes en el expediente del contrato de concesión KGD-14371, con destino al expediente GJL-083.</p> <p>PROCEDER con la refoliación del expediente del contrato de concesión No. KGD-14371 a partir del folio 210.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
6	Auto	1257-15	MARIA YOLANDA SAENZ RUIZ	4	17-10-2013	PARN-000433	<p>Informar que el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por valor de un millón ochenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$1.080.856), según comprobante de ingreso No. 10749, expedido el 30 de julio de 2012 por la Gobernación de Boyacá y el pago de la Visita Técnica de Seguimiento y Control según comprobante de ingreso No. 10748 de 30 de julio de 2012, expedido por la Gobernación de Boyacá, serán evaluados en próximo acto administrativo.</p> <p>No aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 05 DL 007355, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, con vigencia hasta el 1 de julio de 2013, de conformidad con los argumentos expuestos en el numeral 2.4 del informe de evaluación documental radicado por FONADE bajo el número 2013-10-050 en la ANM el día 4 de octubre de 2013.</p>

							<p>Requerir bajo apremio de multa la presentación de los formatos básicos mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 y los formatos básicos mineros de primer semestre de 2010, 2011, 2012 y 2013; el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y la presentación del Programa de Trabajos y Obras, al tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el pasado 27 de septiembre de 2012 culminó la etapa de exploración, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento de la titular se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por no pago de los cánones superficiales correspondientes al tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el 28 de septiembre de 2011 y el 27 de septiembre de 2012, por valor de un millón ciento veinticuatro mil noventa y tres pesos (\$1.124.093); del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 28 de septiembre de 2012 hasta el 27 de septiembre de 2013, por valor de un millón ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$1.189.364); y del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 28 de septiembre de 2013 hasta el 27 de septiembre de 2014, por valor de un millón doscientos treinta y siete mil doscientos dieciséis pesos (\$1.237.216) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación y por la no reposición de la póliza minero ambiental No 05- DL007355 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, la cual se encuentra vencida desde el 1 de julio de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>El valor a cancelar por concepto de los cánones superficiales referidos debe ser consignado así:</p> <table border="1"> <tr> <td>BANCO:</td> <td>DAVIVIENDA</td> </tr> <tr> <td>CUENTA:</td> <td>0457869995458</td> </tr> <tr> <td>CLASE DE CUENTA:</td> <td>CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>TITULAR DE LA CUENTA:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CANON SUPERFICARIO</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA 1:</td> <td>NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS DE VERIFICACION (*)</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA 2:</td> <td>NUMERO DEL TITULO MINERO</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE DEL CONVENIO:</td> <td>Escribir la Anualidad que están cancelando</td> </tr> </table> <p>El dígito de verificación será suministrado por la Agencia Nacional de Minería en los teléfonos directos 7-724130 y 7-705466 de Nobsa.</p>	BANCO:	DAVIVIENDA	CUENTA:	0457869995458	CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE	TITULAR DE LA CUENTA:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CANON SUPERFICARIO	REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS DE VERIFICACION (*)	REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO	NOMBRE DEL CONVENIO:	Escribir la Anualidad que están cancelando
BANCO:	DAVIVIENDA																			
CUENTA:	0457869995458																			
CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE																			
TITULAR DE LA CUENTA:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CANON SUPERFICARIO																			
REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS DE VERIFICACION (*)																			
REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO																			
NOMBRE DEL CONVENIO:	Escribir la Anualidad que están cancelando																			

							<p>De igual manera, la póliza minero ambiental, la cual debe renovarse en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomador: MARIA YOLANDA SAENZ DE RUIZ • Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2 • Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. 1257-15 , celebrado entre el GOBERNADOR DE BOYACA, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y MARIA YOLANDA SAENZ RUIZ, durante el segundo año de labores de la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en el Municipio de Samaca, Departamento de Boyacá • Vigencia: momento de la expedición por un año • Suma Asegurada: \$ 60.000 • La póliza debe ser firmada por la titular
--	--	--	--	--	--	--	--

							<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar recibo de pago de prima y los anexos correspondientes</i> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.</p> <p>Advertir a los titulares que hasta tanto no</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>cuenten con el Programa de Trabajos y Obras y el acto ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental, no se podrán realizar labores de construcción y montaje, ni de explotación, so pena de incurrir en causal de caducidad y en la conducta descrita en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 08 de agosto de 2013 y del concepto técnico - PARN No- 593 del 11 de octubre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
7		ECB-121	JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA	3	17-10-2013	PARN-000434	<p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA, titular del contrato No.</p>

	Auto					<p>ECB-121, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente anual de 2012 y corrección del anual de 2011 con sus respectivos planos de las labores realizadas, y el Formato Básico Minero del primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA, titular del contrato No. ECB-121, para que allegue Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685</p>
--	------	--	--	--	--	--

							<p>de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el <u>no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2009, primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los años 2010, 2011, 2012, primero y segundo de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el no pago las multas impuestas o la no renovación de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p><u>la póliza de cumplimiento</u>; específicamente por la renovación de la póliza de cumplimiento con las siguientes características <i>"la póliza minero ambiental que cubra el cuarto año de la etapa de explotación (cuarto que inicio desde el 06 de noviembre de 2012 hasta el 05 de noviembre de 2013) el beneficiario y asegurado debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el tomador debe ser JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA"</i>. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por <u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>; específicamente, porque en la inspección de campo realizada el día 01 de Marzo de 2013 se pudo evidenciar que actualmente no se adelanta actividad minera en el área del contrato</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ECB-121. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar a la titular que con respecto la Resolución DSM-692 de fecha 5 de septiembre de 2007, la cual resolvió aprobar la Integración de áreas de los contratos No EAU-131 y ECB-121, se remitirá ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se resuelva la integración de áreas, lo anterior en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Informar a la titular que con respecto la Resolución GTRN-000017 del seis (06) desde enero de 2012, la cual declaró perfeccionada la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones del contrato de concesión ECB-121 a favor de COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S, se remitirá ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se resuelva la integración de áreas, lo anterior en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Informar a la Titular que el radicado No 20135000017042 del 25 de enero de 2013, por medio del cual se allega Contrato de Prenda Minera, será evaluados en el próximo Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 04 de abril de 2013.
							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
8	Auto	IK2-11341	DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA	4	22-10-2013	PARN-000436	<p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento No 300044617 expedida por la Compañía de seguros generales CONDOR S.A, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, en razón a que su objeto debió asegurar el primer año de labores de construcción y montaje, de acuerdo a la etapa contractual del título minero y no el tercer año de labores de exploración.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad competente otorgue la</p>

							<p>licencia ambiental o en su defecto un certificado de trámite con una vigencia no mayor de treinta (30) días y el Programa de Trabajos y Obras. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044617 expedida por la Compañía de seguros generales CONDOR S.A, con las siguientes características:</p> <p>TOMADOR: DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA</p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - NIT 900.500.018-2</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión IK2-11341, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA, durante el primer año de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>Construcción y Montaje de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare</p> <p>Vigencia: Un año</p> <p>VALOR ASEGURADO: Trescientos cincuenta mil pesos M/cte (\$350.000), para lo cual, la suma a asegurar, se calcula con base al cinco por ciento (5%) de la inversión anual, estipulado en el estimativo de la inversión económica, de la propuesta de contrato de concesión, toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>No obstante lo anterior se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>DECLARAR subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto No GTRN-0693 del veintitrés (23) de julio de 2010.</p> <p>INFORMAR al titular que el radicado No 20139030018842 del veintitrés (23) de abril de 2013, respecto del pago del canon superficial correspondiente a las tres anualidades de exploración y la primera de construcción y montaje, se evaluara en posterior acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3)</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

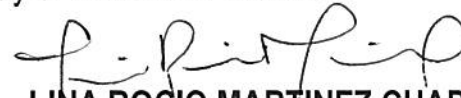
							<p>días siguientes a su realización.</p> <p>INFORMAR al titular que el radicado No 201390300025502 del veintiuno (21) de mayo de 2013, respecto de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Primer semestre y Anual de 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, se evaluarán en posterior acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular que el radicado No 201390300025502 del veintiuno (21) de mayo de 2013, en el cual se allega el recibo de consignación del Banco Colpatria, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.383), con el cual se acredita el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No 000004 del cinco (5) de febrero de 2013, dicho recibo se evaluará en posterior acto administrativo.</p> <p>CÓRRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013 y del concepto técnico-PARN No- 612 del diecisiete (17) de octubre de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
9	Auto	ICQ-0800452X	<p>CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY Y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA</p>	2	25-10-2013	PARN-000438	<p>REMITIR el expediente al Grupo de cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para los trámites correspondientes.</p> <p>CORRER traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 del once (11) de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite</p>

							pertinente.
10	Auto	822T	JOSE GONZALO BARRERA DIAZ Y MARTHA CECILIA MALPICA	-	30-10-2013	PARN-000441	Se corre traslado del informe de Visita Técnica No GSSM-004-ERCH , efectuado dentro del proceso de Seguimiento y Control al título minero de la referencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
11	Auto	031-93	C.I PRODYSER S.A	-	30-10-2013	PARN-000442	Se corre traslado del informe de Visita Técnica No ESSMN-VSHM-016-WPC , efectuado dentro del proceso de Seguimiento y Control al título minero de la referencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **treinta y uno (31) de Octubre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa